



PROPUESTA PARA LA REANUDACION DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, NACIONALES Y DEMAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

1. ENUNCIADO:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación debe levantar la feria extraordinaria y disponer que los tribunales adecuen sus sistemas de trabajo para prestar el servicio de justicia.

Siempre la implementación de nuevas tecnologías trae aparejados desafíos. Si prevalece la vocación de todas las partes involucradas (pero en lo principal la del tribunal) de continuar con el curso del proceso, es posible hacerlo pese al aislamiento obligatorio.

Es indispensable que todos los actores de la justicia nos enrolemos detrás de la necesidad de brindar el servicio de justicia, ya que no puede continuar paralizada ante esta coyuntura.

2. OBJETIVOS:

Finalización de la feria judicial extraordinaria a partir del 28/06/2020.



Reanudación inmediata de plazos y de recepción y tramitación de causas; dictado de providencias simples, interlocutorias y de sentencias definitivas; producción de todas las medidas de prueba.

Otorgar a la actividad judicial el carácter de pilar republicano que le otorga la Constitución Nacional, resolviendo en ese sentido que, para su normal desarrollo, todos los auxiliares de la justicia se encontrarán exceptuados del aislamiento social obligatorio, dictando un Protocolo de circulación a esos efectos.¹

Resguardar la salud e integridad de magistrados, funcionarios y empleados; de los abogados y del público en la medida en que este pueda acceder a los edificios y sedes cuando se estime pertinente.

**3. MODO DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN LA EMERGENCIA:
PLAN DE CONTINGENCIA:**

- Completar en lo inmediato el saneamiento de los edificios y sedes en materia de higiene, seguridad y medidas/protocolos de prevención de contagio Covid 19, como paso previo para admitir la asistencia diaria de jueces, secretarios y auxiliares a determinar;

¹ ARTÍCULO 6º.-“Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:.... 3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes”.



- Suspensión de atención al público en todos los edificios y sedes que no tendrán afluencia de otras personas que no sean jueces, secretarios y auxiliares habilitados; a excepción de que sea indispensable llevar al tribunal documentación esencial para el avance de las causas
- Disposición de guardias por turnos en cada juzgado, a los fines de prestar asistencia logística al personal que se encuentre trabajando a distancia y recibir documentación esencial que fuere indispensable para el avance de las causas.
- Reanudación de audiencias de manera virtual a través de la Plataforma que otorgue mayor seguridad al sistema ; en tales condiciones podrán celebrarse audiencias conciliatorias, de art 360 CPCCN , y testimoniales; a estas últimas asistirían al tribunal el/los testigos/s citados en tanto que los letrados y las partes podrán presenciarla de manera remota;
- Incorporación de la modalidad de trabajo a distancia o remoto o teletrabajo en tanto fuere pertinente con determinadas tareas del tribunal, a determinar todo ello entre jueces - a través de la Asociación de Magistrados que los nuclea - y responsables de infraestructura informática de la CSJN por medio de un protocolo, que regirá durante la emergencia sanitaria y vigencia de aislamiento social (ASPO) y que bien podrá proyectarse mas allá de este quedando incorporado a las prácticas de trabajo del tribunal, con el objetivo de efficientizarlas y optimizarlas;



- Esto requerirá de herramientas informáticas aptas y adecuadas a la índole de las tareas a realizar además de indispensables medidas de ciberseguridad;
- Corresponderá al área responsable de la infraestructura informática: a) evaluar y determinar la habilitación de puestos remotos de trabajo; b) definir las tareas que podrán desarrollarse de ese modo; c) idear sistemas de monitoreo de tales tareas; d) determinar los modos de acceso a los ordenadores; d) adaptar la infraestructura informática a las características y particularidades de cada Fuero; e) brindar a los tribunales y a sus integrantes asistencia técnica permanente.

CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN:

- Mediante un protocolo, la Asociación de Magistrados y la CSJN, establecerán los aspectos funcionales y operativos que se abordarán mediante el trabajo remoto durante la emergencia sanitaria; que superada la misma podrán adaptar para su continuidad en tiempos de normalidad;
- Los expedientes no podrán ser trasladados a los lugares desde donde cada funcionario o empleado trabaja de manera remota; estos deberán valerse de PJJ para recabar los datos y estado de la causa. A esos fines las guardias mínimas deberán estar en condiciones de digitalizar constancias de los expedientes;



- La jornada de trabajo no deberá exceder de la que se realiza habitualmente de manera presencial, para evitar excesos que pudieran alertar al sindicato; motivo por el cual habría que resguardar el derecho a la desconexión fijando ciertas pautas para ello;
- El trabajo remoto, en las actuales condiciones, no es para el empleado judicial - mas aun en las actuales condiciones y luego de una prolongada feria extraordinaria - una opción, alternativa, o prerrogativa sino que se trata de una obligación, como lo es para cualquier dependiente del sector privado, conforme se ha declarado desde el DNU 297/2020 y normas complementarias; por lo que no podrá rehusarse a prestar tareas bajo esa modalidad;
- El Poder Judicial deberá cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a través de sus resoluciones 5/2020 y 21/2020.

*Comisión de Justicia,
Organización Judicial y Ejercicio Profesional*